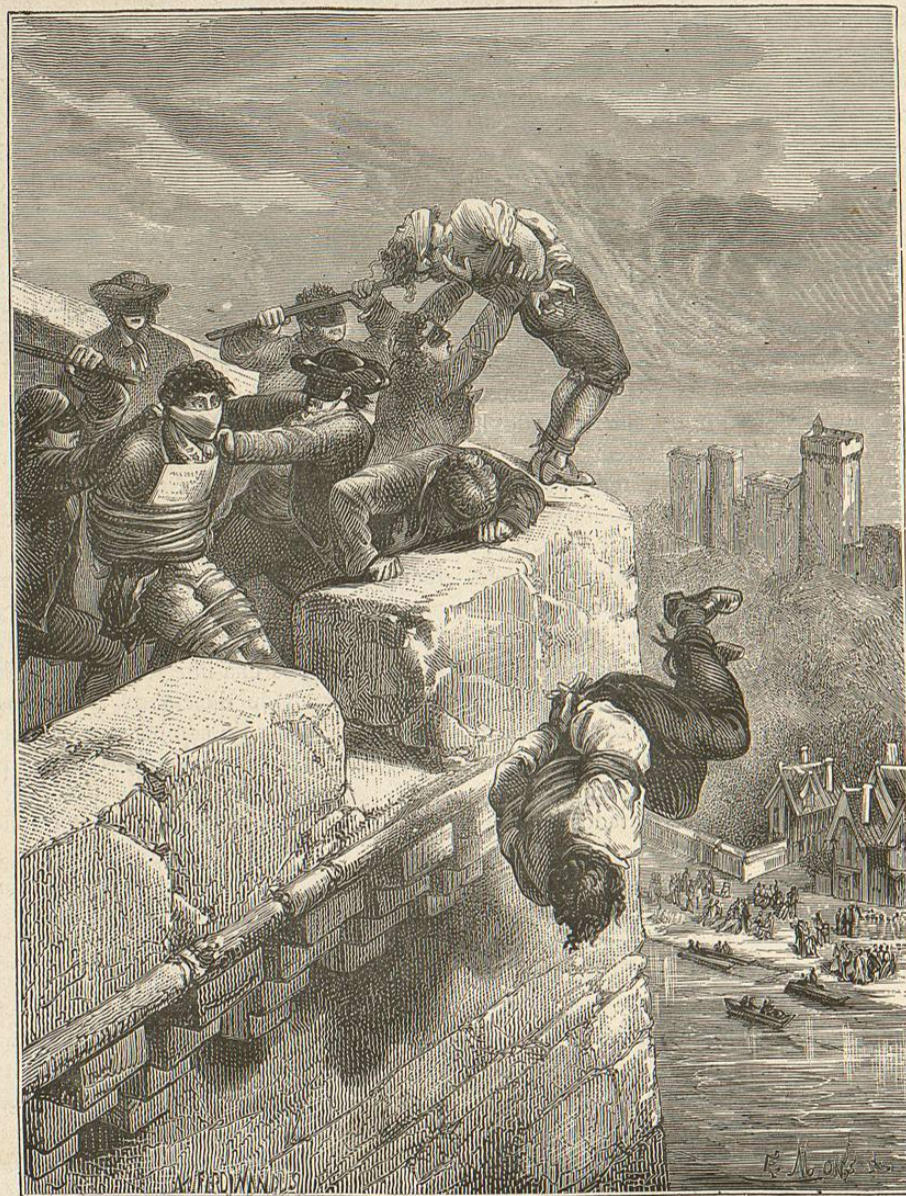


debiera quedar aplazada la decision de la cuestion especial de los territorios prusianos. La comision de Salvacion pública, para satisfacer este deseo, al que daban cada dia mayor importancia los prusianos, se limitó á consignar, en el proyecto de tratado (1) que en 11 de marzo fué remitido á Barthelemy, la siguiente fórmula, para obviar la dificultad que se ofrecia: «Artículo 6.º La República francesa seguirá ocupando los territorios de Mors, Cléveris y Güeldres, situados en la orilla izquierda del Rhin, los cuales, al firmarse la paz general entre

la República francesa y el resto de Alemania, seguirán la suerte de los demás Estados del Imperio situados en la misma orilla.» Anticipándose al rey y suponiendo que seguramente reclamaria los honores de mediador de la paz, disponiase en el artículo 9.º: «La República francesa aceptará los buenos oficios del rey de Prusia en favor de los príncipes y Estados del Imperio que deseen entrar directamente en negociaciones con ella.»

La forma y el fondo de estos dos artículos fueron el objeto



Matanza de los presos en Tarascon

principal de las negociaciones definitivas, que se confiaron, desde 28 de febrero, al baron Carlos Augusto de Hardenberg y que no pudieron comenzarse hasta el 19 de marzo, á causa del retraso con que este llegó á Basilea.

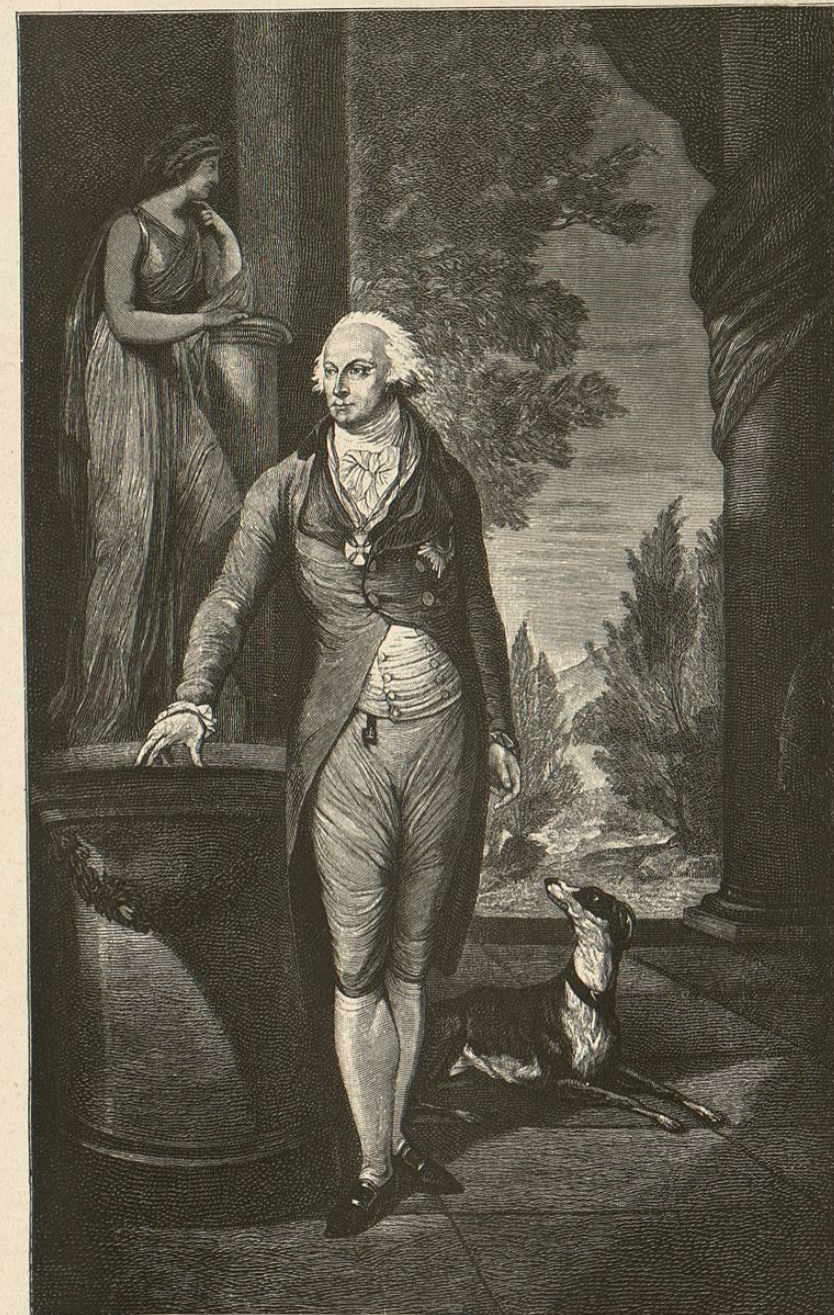
La lentitud con que se llevaban á cabo los trabajos definitivos, á pesar de que Hardenberg habia recibido órden del ministerio de ceder en todos los puntos importantes á lo que quisiera la comision de Salvacion pública, obedeció á la creencia en que estaba este de que con una prudente lentitud, por un lado, y una conducta enérgica por otro podria dar al asunto un giro mas favorable á Prusia. Gracias á este

proceder, de su exclusiva iniciativa, consiguió algunas ventajas en cosas accidentales, pero en la cuestion principal la experiencia le habia confirmado que Prusia era la parte que no podia atreverse á ocasionar un rompimiento, porque se encontraba entre dos fuegos, y la mas elemental diplomacia le aconsejaba apagar por lo menos uno de ellos.

En el tratado que firmaron los dos plenipotenciarios en 5 de abril de 1795 (2), la cuestion principal de los territorios del Rhin quedó resuelta de la siguiente manera: el párrafo que hemos citado como artículo sexto del tratado público quedó redactado en otra forma y adicionado de una manera importante con un artículo secreto.

(1) Integro se encuentra en Sorel: *Revue historique*, VII, páginas 52-54.

(2) De Clercq: *Traité de la France*, I, pág. 232.



Hardenberg

Las palabras del primero: «la República francesa seguirá,» eran sustituidas por las de «las tropas de la República francesa seguirán ocupando,» y esta modificación significaba que esta ocupación, que hasta entonces había sido puramente militar, continuaría en lo sucesivo teniendo este carácter hasta que se firmara la paz con el imperio (1). Además, en vez del segundo párrafo, se redactó otro especial en que se decía: «Toda resolución definitiva acerca de estas provincias quedará aplazada hasta la pacificación general entre Francia y el Imperio germánico.» En el segundo de los seis artículos secretos se decía: «Si, en la pacificación general con el Imperio, conserva Francia la orilla izquierda del Rin, el rey se entenderá con la República acerca de la indemnización que tendrá que recibir y aceptará la garantía que de la misma le ofrezca la República.»

Esto era cuanto se consignaba en el tratado acerca de la orilla izquierda del Rin; en cuanto á la situación del rey de Prusia respecto de los Estados del Imperio que deseaban la paz, se redactaron dos artículos, uno público y otro secreto: el primero, que era el décimo del tratado, prometía, después de haber ensalzado, en la forma que hemos visto, los buenos oficios del rey, «un armisticio de tres meses para aquellos Estados de la derecha del Rin en pro de los cuales intercediera el rey de Prusia.» El tercero de los artículos secretos «decretaba la neutralidad de la Alemania del Norte, garantizada por el rey de Prusia, y con la reserva de que los Estados comprendidos dentro de la línea de demarcación retirarían sus contingentes y no aceptarían obligación alguna por la cual hubieran de aprestar tropas contra Francia.» Ambos Estados se comprometieron á sostener las fuerzas suficientes para proteger esta neutralidad.

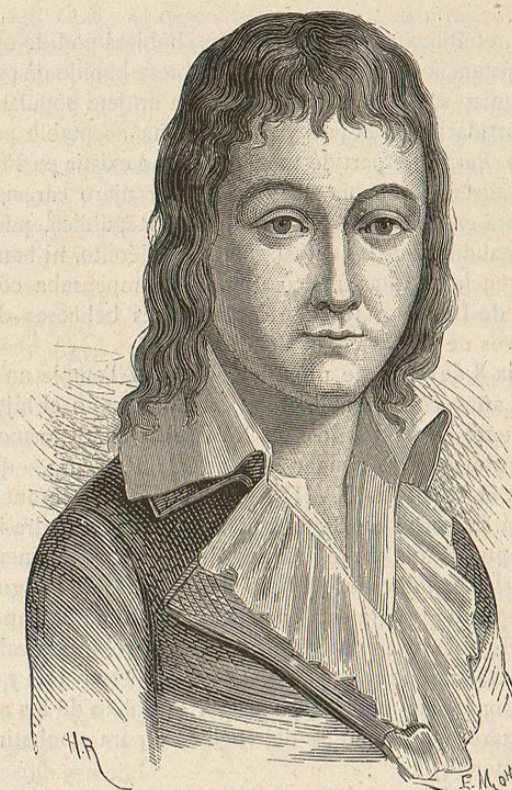
Quedaba todavía pendiente una cuestión, sobre la cual llamó la atención la junta de Salvación pública al recibir el documento en que estaba consignado el tratado, y era la siguiente: ¿Qué sucedería si el rey de Inglaterra, como príncipe soberano de Hanover se negaba á aceptar la neutralidad convenida para la Alemania del Norte? A esta pregunta contestó posteriormente Hardenberg por medio de una nota (15 de abril) en la cual declaraba que, en este caso, «se obligaba el rey de Prusia á conservar en depósito aquel principado electoral para hacer que se cumplieran las condiciones estipuladas (2).»

El día 14 de abril la Convención recibió el tratado con calurosas aclamaciones á la República, y el día 15 la comisión aprobó los artículos secretos. No menor fué el júbilo que experimentaron los prusianos: Hardenberg, en su memoria al monarca (3), calificó la obra de la paz de «segura, honrosa y ventajosa.»

A la paz de Prusia había precedido la que con Toscana se firmó en 9 de febrero; siguiéronla luego el tratado ajustado también en Basilea (17 de mayo) sobre la neutralidad de una parte del imperio alemán bajo la garantía del rey de Prusia, y en 22 de julio el tratado de paz firmado con España. Con esta política de paz, cumplían la comisión y la Convención los deseos unánimes del pueblo francés; y este fué el único terreno en que se conquistaron el aplauso del país.

Solamente enfrente del extranjero, y gracias á sus ejércitos, en todas partes vencedores, tenía Francia lo que suele llamarse un gobierno, pues carecía de él en absoluto en lo tocante al interior, donde, además de la carestía y de la miseria de

las masas, reinaban la ilegalidad, el egoísmo, la anarquía y la guerra civil mas espantosa. El estado de cosas especial que la guardia armada de palos de los «jóvenes de París» había creado en las calles y plazas públicas, en los cafés y en las secciones, demostraba por lo menos la existencia, en la capital de la nación, de una falsa apariencia de orden y tranquilidad, á menudo turbada por los motines de los de abajo y las demasías de los de arriba. En las provincias donde no había tropas, no se veía nunca el velo detrás del cual se adivina la existencia del poder del Estado. Los asesinatos que en pleno día y en presencia de todo el pueblo cometieron las bandas de asesinos de la *Compañía del Sol* (llamada también *Compañía de Jesu ó de Jehu*) (4), militarmente orga-



Luis XVII

nizada, en Lyon, Aix, Tarascon, Marsella y otras poblaciones del Sur, desde principios de mayo de 1795 (5), clamaban al cielo contra un régimen que no sabía evitar, reprimir ni castigar tales horrores. La Convención había en parte derogado y en parte hecho caer en desuso una porción de leyes despoticas; pero como este no era un acto espontáneo de prudencia legislativa, no podía considerarse como una reforma libertadora, pues casi cada remedio producía un nuevo mal, si es que no agravaba el antiguo. Después de la ley sobre sospechosos, ningún abuso se había cometido tan grave como el que se cometió con el decreto de 29 setiembre de 1793 (6), por el cual se fijaba el *maximum* de los precios de muchos artículos de primera necesidad (carne, grasa, manteca, aceite, pescado salado, vino, aguardiente, vinagre, sidra, cerveza, leña, carbon, velas de sebo, sal, jabon, azúcar, hilo, lana, zapatos, tabaco, etc.), precios que eran los que habían regido desde 1790 hasta setiembre de 1794. Esta ley, que después fué ampliada y completada, existió y desapareció con el ter-

(1) Carta de Hardenberg al rey. Basilea, 6 de abril de 1795. Ranke, tomo V, págs. 83-84.

(2) Sorel: *Rev. hist.*, VII, pág. 353. Véase también Hausser: *Historia alemana*, I, pág. 596, nota.

(3) Ranke: *Hardenberg*, V, págs. 82-87.

REVOLUCION FRANCESA

(4) Carlos Nodier: *Souvenirs de la Révolution et de l'Empire*, I, página 115.

(5) *Terreur blanche* es el título del capítulo en que L. Blanc describe estos sucesos (XII, págs. 47-95).

(6) L. Blanc, XI, págs. 405-406.

